



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL –MIDES– Y LA COORDINADORA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA –CNTUDEG–, PARA EL TRASLADO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PAGO DEL SUBSIDIO AL TRANSPORTE DEL ADULTO MAYOR.-----

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno. **NOSOTROS: RAÚL ROMERO SEGURA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos setenta y cuatro, espacio, noventa y siete mil setecientos treinta y seis, espacio, cero novecientos uno (2774 97736 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**, lo que acredito con: **a)** Copia simple del Acuerdo Gubernativo número veinte (20), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), emitido por el Presidente de la República de Guatemala. **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo de Ministro de Desarrollo Social, número cero cero cero uno guión dos mil veinte (0001-2020), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020). Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la quinta (5ª) avenida ocho guion setenta y ocho (8-78), Edificio Plaza Lauderdale, zona nueve (9) de la ciudad de Guatemala; en los sucesivos del presente documento denominado indistintamente como **MIDES** o **EL MINISTERIO**. Y, **HERBERT OSWALDO ALVIZURES OLIVA** de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, transportista, con domicilio en Chiquimula, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- mil setecientos cinco, espacio, cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho, espacio cero ciento uno (1705 53248 0101) extendido por el

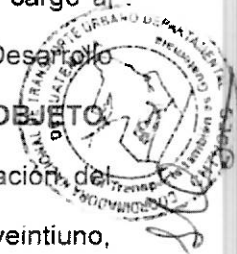




Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la entidad denominada **COORDINADORA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA -CNTUDEG-**, lo que acredito con: **a)** Copia legalizada de la escritura pública número cincuenta y siete (57), de fecha doce de julio de dos mil ocho, en la cual consta la constitución de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, pudiendo abreviarse como CNTUDEG, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida diecisiete mil novecientos trece (17913), folio diecisiete mil novecientos trece (17913), del libro uno (1) de Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas. **b)** Copia legalizada del Acta notarial de mi nombramiento como Presidente de Junta Directiva y Representante Legal, autorizada por Miguel Estuardo de la Cruz Samayoa, en fecha dos de marzo de dos mil diecinueve, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida tres (3), folio tres (3), del libro sesenta (60) de Nombramientos. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Sede de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG- ubicada en cuarta (4ª) avenida, uno guion cuarenta y uno (1-41), Colonia El Recreo zona tres (3), del municipio y departamento de Escuintla; en los sucesivos del presente documento denominado indistintamente como **COORDINADORA** o **CNTUDEG**. Los comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del **CONVENIO PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO AL TRANSPORTE DEL ADULTO MAYOR**, de conformidad con las cláusulas siguientes **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente Convenio se suscribe con fundamento en las



siguientes normas: Artículos 1, 2, 3, 44, 51 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 5, 15, 19, 27 y 31 Bis, De la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114-97 del Congreso de la República; Artículos 3, 4 y 5, del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; Artículo 105 del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno; Acuerdo Gubernativo 55-2016 del Presidente de la República de la República de Guatemala, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Acuerdo Gubernativo número 253-2020 del Presidente de la República de Guatemala, distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Con base en el Artículo 105 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de conformidad con el Artículo 24 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el cual se destinaron veinticinco millones de quetzales (Q.25.000,000.00), con cargo al presupuesto de funcionamiento del Fondo de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, para el pago del subsidio al transporte del adulto mayor. **TERCERA: OBJETO.** Establecer los procedimientos relacionados al otorgamiento, ejecución y fiscalización del subsidio al transporte del adulto mayor, dentro del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, debiéndose interpretar esta población como las personas mayores de sesenta (60) años de edad; el subsidio será otorgado a la CNTUDEG, para que en las distintas rutas en las cuales presta el servicio de transporte, otorgue este de forma gratuita a los Adultos Mayores. **CUARTA: MONTO TOTAL Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. A) MONTO TOTAL:** Con





base en el Artículo 105 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con vigencias para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, la asignación presupuestaria aprobada para el pago del Subsidio al Transporte del Adulto Mayor, asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.25,000,000.00)**, la cual será otorgada a la **CNTUDEG**. **B) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir, serán responsabilidad de la unidad ejecutora 202 Fondo de Protección Social -FOPROSO-, con cargo a la estructura presupuestaria número once millones ciento treinta mil veinte guion doscientos dos guion noventa y nueve guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos treinta y siete guion cero ciento uno guion veintiuno (11130020-202-99-00-000-001-000-437-0101-21) o las partidas que se creen en el futuro para el cumplimiento del presente Convenio. **QUINTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La **CNTUDEG**, se compromete a: I) Ejecutar y cumplir el Plan Operativo del Subsidio al Transporte del Adulto Mayo. II) Administrar y ejecutar correctamente los fondos transferidos de conformidad con el Plan Operativo presentado al **MIDES**, el cual deberá ejecutarse únicamente en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto. III) Establecer controles internos y registros contables que garanticen la administración de los fondos transferidos. IV) Cumplir con el destino para la cual fueron asignados los fondos, el cual no podrá ser modificado, por lo que es obligatorio dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo. V) Garantizar la gratuidad y regularidad de la prestación del servicio de Transporte de conformidad con el Plan Operativo. VI) Garantizar la implementación de controles digitales que generen informes detallados mensuales que



incluya como mínimo: nombre completo del usuario, fecha de nacimiento, edad, género, etnia, departamento y municipio en el que reside y Código Único de Identificación, que permitan realizar la fiscalización por parte del MIDES, Contraloría General de Cuentas o cualquier otra institución con tales facultades. VII) La CNTUDEG deberá otorgar al MIDES los accesos, contraseñas y usuarios correspondientes para acceder al sistema informático que permita tener control sobre la población que se beneficie con el servicio de transporte. VIII) Cumplir con las demás disposiciones que el Mides dicte para garantizar la correcta ejecución y verificación del presente convenio. **SEXTA: CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO.** I) **DEL MIDES:** a) A través de la Unidad Ejecutora 202, Fondo de Protección Social, realizar los trámites administrativos, presupuestarios, contables y financieros para el otorgamiento del aporte económico, conforme a la disponibilidad financiera del Estado y el presente Convenio; b) Efectuar el desembolso a la CNTUDEG, por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.25,000,000.00)**, con base en el Artículo 105 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, esto se efectuará de conformidad con las disposiciones que el MIDES dicte, así como con base a la programación operativa y los cronogramas presentados por La CNTUDEG. II) La CNTUDEG a través de su Representante Legal deberá presentar al MIDES: a) Plan Operativo para la ejecución de la asignación presupuestaria para el pago del Subsidio al Transporte del Adulto Mayor. b) Copia legalizada del Documento Personal de Identificación. c) Copia legalizada de la Escritura de Constitución, modificaciones y razón de inscripción. d) Copia legalizada del Acta de nombramiento y su razón de inscripción. e) Registro Tributario Unificado (RTU). f) Documento que justifique la cantidad de agremiados, con la debida inscripción y autorización



de la autoridad competente. g) Listado de los pilotos contratados por los agremiados el cual deberá de contener como mínimo Nombre completo, Código Único de Identificación, Tipo y número de Licencia de Conducir e inscripción y autorización de la autoridad competente. h) Listado de las unidades que brindarán el servicio, que incluya el número de placa, número de identificación tributaria –NIT- del propietario, número de registro de cada unidad ante la municipalidad respectiva, ruta de cobertura y número de póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros e institución que la emite, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 17-2020 y sus reformas. i) Planilla presentada ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del mes inmediato anterior, de los pilotos contratados por los agremiados. j) Especificaciones técnicas del sistema electrónico que se ha instalado en cada unidad, por medio del cual se registrarán los usuarios (Adulto Mayor). k) Programación de las verificaciones y servicios mecánicos a realizar a cada unidad que brindará el servicio de transporte. l) Certificación bancaria que acredite el número y tipo de cuenta en la cual se realizará el desembolso de la asignación presupuestaria para el pago del subsidio al transporte del adulto mayor. m) Autorización emitida por la autoridad competente en la cual conste la tarifa del servicio de transporte, esto se deberá de presentar de conformidad con los municipios y departamentos en los que la entidad tenga presencia. n) Toda aquella documentación que el MIDES considere pertinente y necesaria para la conformación del expediente administrativo. **SÉPTIMA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS.** Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance financiero de la asignación presupuestaria otorgada a la CNTUDEG como subsidio al transporte del adulto mayor, serán los siguientes: **Objetivo:** Brindar el servicio gratuito de transporte urbano a los adultos mayores que lo requieran en los municipios cubiertos por los agremiados de la CNTUDEG. **Metas:** Las metas se definirán con base en el Plan Operativo y

demás documentos que el **MIDES** solicite a la **CNTUDEG**, esto con el fin de evaluarlos y así poder cuantificar las metas correspondiente. **Indicadores:** Los siguientes indicadores deberán ser remitidos por la **CNTUDEG** y facilitar el acceso al **MIDES** a la plataforma de reportes para su verificación: 1. Número de usuarios registrados, desagregado por sexo, nombre del usuario, fecha de nacimiento, edad, municipio, departamento, etnia, género, Código Único de Identificación; 2. Número de municipios atendidos; 3. Los departamentos atendidos; 4. El valor de la prestación del servicio brindado, expresado en Quetzales, debidamente documentado, por unidad de transporte, ruta, municipio y departamento. 5. Archivo verificador o certificación digital por medio de comandos del DOS, los cuales constituyen métodos de seguridad informática, este archivo deberá ser proporcionado de conformidad con las especificaciones que el **MIDES** requiera. 6. Promedio de traslados por usuario registrado por período de tiempo (reporte mensual). El **MIDES** se reserva la posibilidad de efectuar cruces de información y validación de registros ante instancias públicas, como el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, estadísticas oficiales, etc., con miras a la elaboración de indicadores derivados o combinados como producto de los indicadores anteriores. **OCTAVA: MECANISMOS PARA LA METODOLOGIA A UTILIZAR EN LA EVALUACION DEL IMPACTO, SISTEMAS DE INFORMACION DE MONITOREO Y EVALUACION PARA OBSERVAR EL MANEJO TRANSPARENTE, RACIONAL PERTINENTE Y ADECUADO:** En el Plan operativo que la **CNTUDEG** presente al **MIDES**, deberá definir la metodología que permita medir indicadores a distintos niveles, basándose en el enfoque de gestión por resultados e indicará al **MIDES** las formas de acceso al sistema de información que se establezca (registro de adultos mayores usuarios del transporte) para efectos de las acciones de monitoreo y evaluación que éste considere implementar de acuerdo a su disponibilidad de recursos. El **MIDES** podrá emitir los instrumentos de



documentos necesarios para la verificación, monitoreo y evaluación para garantizar el manejo transparente, racional y adecuado del subsidio otorgado a la **CNTUDEG**. **NOVENA: DE LA VERIFICACIÓN Y CONTROL.** I) La supervisión y verificación de la ejecución y prestación del servicio de transporte del adulto mayor, estará a cargo del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Coordinación y Organización, por medio de la Coordinación Departamental y Municipal correspondiente, según los municipios atendidos por la **CNTUDEG** a través del personal que se designe para el efecto, por medio de actividades de verificación aleatorias y sin previo aviso; para las cuales podrán requerir el apoyo de otras unidades administrativas del **MIDES**. II) Se establecen como condiciones de control y corresponsabilidad de la **CNTUDEG** las siguientes: A) Contar con archivos verificadores o certificación digital por medio de comandos del D.O.S. (Sistema Operativo de Disco) que permita al **MIDES** verificar la información de los usuarios que se atiendan regularmente (Datos de Identificación del Usuario), debiendo proveer al **MIDES** la certificación correspondiente bajo juramento legal que los datos son verídicos, esto se deberá de presentar de conformidad con el formato que el **MIDES** proporcione; y, B) La **CNTUDEG** manifiesta el sometimiento a los mecanismos de fiscalización y control de auditoría interna de este Ministerio, así como a la fiscalización de Contraloría General de Cuentas o cualquier procedimiento que con estos fines se implemente en el futuro. Lo anterior no es limitante para que a través de la Procuraduría de Derechos Humanos, Ministerio Público, entidades del sistema de justicia o cualquier otra entidad con facultades, para verificar y dar seguimiento a cualquier proceso relacionado con incumplimiento de la prestación del servicio de transporte gratuito al Adulto Mayor, en los departamentos de la República que la **CNTUDEG** posee representatividad. **DÉCIMA: CUENTADANCIA Y PROBIIDAD.** Previo a que el **MIDES** traslade el subsidio a la



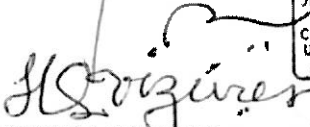
CNTUDEG, esta debe comprobar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la contadancia y/o probidad, que para el manejo de fondos públicos establece la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMA PRIMERA: DEL TRASLADO DE LOS FONDOS.** El traslado de la asignación presupuestaria para el subsidio al transporte del adulto mayor, se realizará con base en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno; y, dependerá de lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Numero 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Numero 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO DEL CONVENIO.** El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, el cual se ejecutará durante el presente ejercicio fiscal. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes podrán dar por finalizado el presente convenio si ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando el mismo genere afectación a los intereses del Estado. b) Por mutuo acuerdo de las partes. c) Cuando la CNTUDEG incumpla con la prestación del servicio gratuito de transporte para el adulto mayor. d) Por vencimiento del plazo. e) Si no se pone a disposición los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente convenio. f) Por disposición legal específica. En cualquiera de los casos de terminación del Convenio, la CNTUDEG se obliga a liquidar el mismo y realizar el reintegro del monto no ejecutado del Subsidio al Transporte del Adulto Mayor, incluyendo los intereses, comisiones o cualquier otro dividendo generado por los fondos que se le trasladan; el reintegro deberá realizarse sin necesidad de requerimiento o cobro alguno, renunciando expresamente la CNTUDEG al fuero de su domicilio y sometiéndose a los tribunales de



justicia que el MIDES elija para requerir el reintegro de la cantidad no ejecutada y/o liquidada del subsidio. **DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.** Las partes en la calidad con que actuamos, acordamos que las controversias que surjan derivadas de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo de forma conciliatoria, manteniendo el principio del interés social y de protección al Adulto Mayor. Cualquier asunto o disposición no contemplada, podrá regularse mediante adendas, observándose las disposiciones legales del Ordenamiento Jurídico Guatemalteco que correspondan. **DECIMA QUINTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes en la calidad con que actuamos, hacemos constar que hemos leído lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en diez (10) hojas de papel bond, impresas únicamente en su lado anverso con el logotipo del Ministerio de Desarrollo Social.



RAÚL ROMERO SEGURA
Ministro de Desarrollo Social



HERBERT OSWALDO ALVIZURES OLIVA
Presidente de Junta Directiva y Representante Legal
Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala
-CNTUDEG-

